



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Cali

**RESOLUCIÓN N° 105/ 2021**  
**(Beca CREEmos)**

**EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI**  
**DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CONSIDERANDO:**

1. Que a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
2. Que con el objetivo de estimular el acceso a la educación superior en el nivel de pregrado, de los estudiantes que reúnan las condiciones exigidas en la presente resolución, se ha estimado conveniente implementar la “**Beca CREEmos**”, la cual hace parte del programa de becas adoptado por la Javeriana Cali.
3. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto.** La presente resolución tiene por objeto la creación de la “Beca CREEmos” Así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Condiciones de la Beca.** La Beca CREEmos se sujetará a las siguientes condiciones:

- **Objetivo:** generar inclusión educativa y premiar la excelencia humana y académica de estudiantes de bachillerato designados en la presente resolución, para que puedan continuar estudios de pregrado en la Javeriana Cali.
- **Dirigido a:** bachilleres egresados de colegios: oficiales, arquidiocesanos; privados con cobertura; o tener SISBÉN desde A1 hasta C18.
- **Periodicidad:** Semestral.
- **Número de becas por semestre:** Hasta 150 cupos semestrales para los programas académicos de pregrado de la Seccional Cali, excepto para el programa de Medicina y de Negocios Internacionales.

**2.1. Apoyo económico para primer semestre.** Para el primer semestre, la beca aplicará descuentos sobre los precios de matrícula, tal como se enuncia a continuación:

| Semestre | Descuento Matrícula |
|----------|---------------------|
| Primero  | 50%                 |

**2.2. Apoyo económico a partir del segundo semestre.** La beca aplicará descuentos sobre los precios de matrícula, tal como se enuncia a continuación:

| Semestre             | Descuento Matrícula |
|----------------------|---------------------|
| Segundo y siguientes | 35%                 |

**Parágrafo 1.** Los costos adicionales generados por concepto de repetición de asignaturas, compra de créditos adicionales, cursos de verano, supletorios o doble programa deberán ser asumidos por el estudiante.

**2.3. Condiciones para aplicar a la beca.** Sólo se tendrán en cuenta como aspirantes para esta beca, aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Estar admitido formalmente en alguno de los programas de pregrado para los que aplica la presente beca.
- b) Haber presentado la prueba de Estado hasta dos años antes a la admisión del programa.
- c) Haber obtenido un puntaje en la prueba Saber 11, igual o superior a 260.
- d) Ser egresado de colegios: oficiales, arquidiocesanos y privados de cobertura o tener Sisbén A1 a C18
- e) Haber aplicado a la convocatoria de la beca en las fechas estipuladas por la Universidad.
- f) Las condiciones para ser beneficiario serán verificadas por la Universidad, por cualquier método que se estime conveniente.
- g) Los beneficiarios de las becas, deberán llevar a cabo el proceso de matrícula respectivo. Si el estudiante solicitó reserva del cupo, podrá también solicitar la reserva la beca por un plazo máximo de dos semestres durante la vigencia de esta.

**2.4. Condiciones para renovar la beca.** Se mantendrán los descuentos sobre el valor de la matrícula, si se cumplieren la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior.
- b) No haber incurrido en prueba académica según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.
- c) No haber tenido sanciones disciplinarias.
- d) Estar a paz y salvo por conceptos financieros para poder acceder al trámite semestral de matrícula financiera.
- e) Realizar el proceso de renovación en el aplicativo de becas desde el portal del estudiante en las fechas estipuladas.

**2.5. Limitaciones.** La Beca tendrá las siguientes limitaciones:

- a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) Los beneficios derivados de las becas o descuentos otorgados son excluyentes, por tanto, no podrán ser acumulados y solo podrán gozar de un beneficio.
- c) La beca se aplicará únicamente al número de semestres del programa para el que inicialmente fue otorgada. Si el estudiante desea cursar doble programa, deberá asumir los costos adicionales que se generen.
- d) No aplica para los estudiantes que realizan traslado de programa.
- e) Los beneficiarios de la beca, deberán llevar a cabo el proceso de matrícula respectivo. Si el estudiante solicitó reserva del cupo, deberá aplazarla en el sistema de becas desde el portal del estudiante. La beca se puede aplazar por un plazo máximo de dos semestres durante la vigencia de esta.
- f) Las becas se renovarán únicamente para el programa académico para el que fue otorgada la beca. En consecuencia, en caso que el estudiante se traslade a otro programa académico, la beca y todos sus beneficios caducarán.
- g) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- h) La beca se otorga únicamente para el número de semestres y créditos establecidos en cada programa académico.
- i) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no cumple con las condiciones de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. Sostenibilidad y facultad reglamentaria.** El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias. Por tanto, el Rector tiene la facultad reglamentaria de modificar o terminar los beneficios aquí conferidos, respetando los derechos adquiridos.

**ARTÍCULO CUARTO. Asesoría financiera.** La Universidad, a través de la Oficina de Servicios y Apoyo Financiero, prestará a los estudiantes que lo requieran, asesoría financiera en la consecución de los recursos no cubiertos por la beca de que trata la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. Derogatoria.** La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y especialmente la Resolución No. 87/2020 de la (*Beca Ingenio y Ciencias – Javeriana 50 años*) y las Resoluciones Nos. 72/2019 y 97/2021 en lo referente a la (*Beca Que Nada Te Detenga*).

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 06 de septiembre de 2021.



**LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO, S. J.**  
**Rector de la Seccional**



**PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ**  
**Secretario General de la Seccional**